GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 057 - 2012-CR/GR.C.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en tercera sesión Ordinaria de fecha diecinueve de marzo del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 establece y norma la estructura organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada de los mismos conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. Prescribe en su artículo 8° numeral 1) Participación.- La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales.

Que, la Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; modificada por La Ley N° 27902; en el articulo 5°: La Misión de los Gobiernos Regionales, es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el articulo 13° de la Ley Orgánica de Gobiemos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que , mediante Resolución Ministerial 69-2012 PCM, la Presidencia de consejo de Ministros, decidió anular la Resolución Ministerial 050-2012 PCM, toda vez que contravenía a la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 08 de noviembre del 2011 y la Resolución Aclaratoria de fecha 24 de enero del 2012, recaída en el proceso constitucional N° 1939-2011-PA, ya que en dichas resoluciones del Tribunal Constitucional, establecen que los acuerdos, coordinaciones y decisiones para la realización del Estudio de Balance Hídrico Integral, será adoptado por el Órgano Tripartito, es decir por el Gobierno Regional de Cusco y Arequipa, así como por el Gobierno Nacional, representado por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, las autoridades de gobierno nacional y de los gobiernos regionales de Cusco y Arequipa, el 12 de marzo del presente año, acordaron conformar un grupo de trabajo tripartito, que asuma la

organización y coordinación para realizar el Estudio de Balance Hídrico Integral, ordenado por el Tribunal Constitucional.

Que, el Consejo Regional Cusco, como órgano fiscalizador considera importante, urgente y necesario conformar una Comisión Especial, para coordinar con el Ejecutivo Regional de Cusco la solución armónica y definitiva sobre el Proyecto Majes Siguas II, para el beneficio de los ciudadanos del Cusco y Arequipa, así mismo para velar por el cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, en su sentencia y resolución aclaratoria, que no solamente dispone la realización de un Estudio de Balance Hídrico Integral, sino también el respeto de los derechos de los pueblos originarios (derecho a la consulta previa y el derecho de autodeterminación) los mismos que están amparados por el Convenio 169 de la OIT, que tiene rango constitucional.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR una Comisión Especial de Consejo Regional de Cusco, para el seguimiento y fiscalización del cumplimiento del mandato constitucional, recaído en el Expediente N° 1939-2011-PA sobre el Proyecto Majes Siguas II.

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión Especial de Consejo Regional de Cusco, estará conformada por tres (3) Consejeros Regionales de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle.

1.- Florentino Huanqque Huallpa
2.- Pio Augusto Champi Huanca
3.- Valerio Pacuala Huillca

La Comisión Especial conformada y establecida precedentemente, informará una vez al mes, por el tiempo de diez (10) minutos en cada sesión Ordinaria ante el Pleno del Consejo Regional, mientras dure el conflicto de Majes Siguas II.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veinte días del mes de marzo del año dos mil doce

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Juan Pablo Loza Siruy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Berrio Chávez
SECRETARIO TÉCNICO